



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 04 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la ciudad de Piura, los días lunes 04, martes 05, miércoles 06 de abril del 2022, a realizar coordinaciones en el Gobierno Regional de Piura; y el día jueves 07 de abril del 2022, estará en reunión con el presidente de la República en la ciudad de Lima.

Que, habiéndose comunicado el Despacho de Secretaria General con el Primer Regidor, este indicó que se encontraría fuera de la Provincia de Ayabaca, por lo tanto, no puede estar presente en el Despacho de Alcaldía los días 04 al 07 de abril del 2022, por lo que corresponde encargar el Despacho de Alcaldía al siguiente Regidor.

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Augusto Francisco Delgado Espejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Página 1 de 2





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2022-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor: **RONAL CASTILLO ROSALES**, identificado con DNI N° 03127788, **durante los días lunes 04 hasta el jueves 07 de abril del 2022**, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las facultades Políticas al Regidor encargado de Alcaldía, por los días que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE